Reglamento interno de funcionamiento de las redes de cooperación para el apoyo conjunto, al servicio comunitario del estudiante de Educación Superior.

1. De la red de cooperación interinstitucional para el apoyo conjunto, al servicio comunitario del estudiante de Educación Superior.

2. La “Red de cooperación interinstitucional para el apoyo conjunto, al servicio comunitario del estudiante de Educación Superior”, es una asociación de instituciones de Educación Superior, que busca constituirse como un cuerpo que esté en la capacidad de enriquecer la experiencia de aprendizaje servicio, impulsar la pertinencia social de la Educación Superior y mejorar el desempeño estudiantil., en vinculación con la Dirección General de Ingreso a la Educación Superior y Desempeño Estudiantil, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior

Esta red, tiene como marco referencial la ejecución del servicio comunitario del estudiante de Educación Superior.

3. Son funciones de la “Red de cooperación interinstitucional para el apoyo conjunto, al servicio comunitario del estudiante de Educación Superior”:

1. Establecer espacios de comunicación entre todas las IES de la región, en materia del Servicio Comunitario.
2. Establecer, proponer y ejecutar reuniones conjuntas entre las IES de la región, a los fines de unificar criterios de acción y participación relacionadas con el Servicio Comunitario.
3. Servir de enlace entre la región y la Dirección General de Ingreso a la Educación Superior y Desempeño Estudiantil, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior.
4. Proponer las estrategias pertinentes, dirigidas a la formación del profesorado, en materia de servicio comunitario.
5. Crear las estadísticas regionales, a los fines de evidenciar y estudiar la participación y alcance institucional del servicio comunitario.
6. Facilitar la difusión y comunicación entre las IES de la región y los estudiantes, con relación a la aplicación y ejecución del servicio comunitario.
7. Impulsar la participación conjunta de las IES y las comunidades organizadas.

4. De la conformación de la red de cooperación interinstitucional para el apoyo conjunto, al servicio comunitario del estudiante de Educación Superior.

5. La Red de cooperación interinstitucional para el apoyo conjunto, al servicio comunitario del estudiante de Educación Superior, está conformada de manera exclusiva por instituciones de Educación Superior que hacen vida en uno o varios estados, dependiendo del alcance geográfico de la red. Por motivos funcionales, una red puede ser fusionada con otra o ser dividida.

6. La Dirección General de Ingreso a la Educación Superior y Desempeño Estudiantil, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, convoca a las Instituciones de Educación Superior de uno o varios estados para la conformación de la red.

7. Son miembros natos de la Red de cooperación interinstitucional para el apoyo conjunto, al servicio comunitario del estudiante de Educación Superior, los coordinadores y coordinadoras de servicio comunitario de las Instituciones de Educación Superior debidamente autorizadas por el Estado venezolano.

8. Son los invitados designados, aquellos ciudadanos y ciudadanas que solo en circunstancias excepcionales, se invitan a que asistan a las sesiones ordinarias de la red, a los fines de que apoyen o asesoren en algún aspecto claramente determinado. Esto incluye a invitados de otros entes, representantes o líderes estudiantiles, representantes o líderes comunitarios, funcionarios de otros organismos de la administración pública nacional, o de universidades o institutos y colegios universitarios.

9. De la estructura y funcionamiento de la red de cooperación interinstitucional para el apoyo conjunto, al servicio comunitario del estudiante de Educación Superior.

10. La red de cooperación interinstitucional para el apoyo conjunto, al servicio comunitario del estudiante de Educación Superior, está constituida por los coordinadores y coordinadoras de servicio comunitario de las Instituciones de Educación Superior que hacen vida en la región en la cual se constituye la red.

11. A los efectos de coordinar, facilitar y animar la red, se elige por votación directa y secreta, a un (1) secretario (a) y a un (1) secretario adjunto (a), que teniendo ambos las mismas funciones, mantienen permanentemente contacto entre la región y el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior.

12. La elección del secretario (a) y secretario (a) adjunto (a), se realiza en el seno de la reunión de la red de cooperación interinstitucional para el apoyo conjunto, al servicio comunitario del estudiante de Educación Superior. Dicha elección debe ser ratificada por la Dirección General de Ingreso a la Educación Superior y Desempeño Estudiantil, a su vez, aprueba la elección, y emite la constancia respectiva, para posteriormente enviarla tanto al ciudadano (a) electo (a), así como a su superior inmediato.

13. El período de gestión del secretario (a) y del secretario (a) adjunto (a) es de dos (2) años, reelegible sólo por un período inmediatamente siguiente.

14. En aquellas redes, en que por circunstancias ajenas a la misma, los secretarios (as) no cumplan con sus funciones, la Dirección General de Ingreso a la Educación Superior y Desempeño Estudiantil designará a un secretario encargado por un lapso de tiempo determinado según las circunstancias.

15. Al momento de que los secretarios (as) y secretarios (as) adjuntos (as), se separen de sus cargos, el mismo queda vacante automáticamente y se deberá hacer una nueva elección para ocuparlo. En ningún momento estos cargos reposan bajo la responsabilidad de la institución a la que pertenece quien los ocupe.

16. Tanto el Secretario (a), como el Secretario (a) Adjunto (a), tienen las mismas funciones. La ausencia de uno las puede suplir el otro hasta que se haga la nueva elección. La referida elección incluye la posibilidad de que el secretario (a) adjunto (a) pueda ser postulado para ser electo como Secretario de la Red y posteriormente se elegirá al cargo vacante.

17. El o la secretario y secretario (a) adjunto (a) deben ser:

1. Profesional egresado de una institución de educación universitaria, reconocida por el Estado Venezolano.
2. Con capacidad de compromiso social.
3. Que al momento de aspirar a la secretaría, sea el coordinador de servicio comunitario de la institución a la que pertenece.
4. Con habilidades en el manejo de las tecnologías de la información y la comunicación.
5. Con manifiesta voluntad al servicio y a la cooperación entre las instituciones de educación universitarias de la Red.
6. Facilidad para establecer comunicación permanente entre la región y el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior.
7. De reconocida idoneidad moral, cónsona con la responsabilidad a asumir.

18. Son funciones del Secretario y del Secretario Adjunto de la Red de cooperación interinstitucional para el apoyo conjunto, al servicio comunitario del estudiante de Educación Superior:

1. Servir de enlace entre la región y la Dirección General de Ingreso a la Educación Superior y Desempeño Estudiantil del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior.
2. Facilitar los espacios de cooperación y comunicación entre las IES de la región.
3. Proponer a la Dirección General de Ingreso a la Educación Superior y Desempeño Estudiantil del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, y a las IES de la región, la estructura interna que facilite la actividad regional del servicio comunitario.
4. Impulsar, en conjunto con las IES pertenecientes a la Región, la creación de las estadísticas regionales, a los fines de evidenciar y estudiar la participación y alcance institucional del servicio comunitario.
5. Proponer en conjunto con las IES pertenecientes a la Región, el cronograma de actividades conjuntas, considerando la disposición y distancia geográfica de los miembros integrantes.

19. La frecuencia de las reuniones de la red, serán acordadas entre los miembros ordinarios de la misma. De igual modo se tratarán la hora y sede. En todos los casos, son las instalaciones de las Instituciones de Educación Superior las destinadas a facilitar sus espacios para que la red cuente con ambientes idóneos para reunirse.

20. Cada coordinador o coordinadora institucional de servicio comunitario, tiene el deber de participar a la red su remoción del cargo, así como también la información relativa a la nueva persona que le sustituya.

21. Cuando se cumplan más de tres (3) ausencias consecutivas, la Red en la persona del Secretario (a) o del Secretario (a) Adjunto (a), procederá a contactar a la institución ausente, a los fines de hacer los ajustes necesarios.

22. Las figuras de Secretario (a) y Secretario (a) Adjunto (a), se desempeñan además como asesores de las Instituciones de Educación Superior adscritas a la Red, por ello, es importante que estén estrechamente vinculados con las líneas y orientaciones emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior.

23. Al momento de detectarse un inconveniente y el mismo trascienda de los limites del Secretario (a) y Secretario (a) Adjunto (a), se deberá comunicar de inmediato con la Dirección General de Ingreso a la Educación Superior y Desempeño Estudiantil.

24. De la Reunión nacional de Secretarios y Secretarios adjuntos de las redes de cooperación interinstitucional para el apoyo conjunto, al servicio comunitario del estudiante de Educación Superior.

25. Los Secretarios y Secretarios adjuntos de las redes de cooperación interinstitucional para el apoyo conjunto, al servicio comunitario del estudiante de Educación Superior, respondiendo a la convocatoria de la Dirección General de Ingreso a la Educación y Desempeño Estudiantil, del MPPES, se reúnen al menos dos (2) veces al año en el lugar y tiempo acordado con anterioridad, siendo sede de la misma cualquier institución de Educación Superior debidamente autorizada por el Estado para su funcionamiento.

26. La Dirección General de Ingreso a la Educación y Desempeño Estudiantil, del MPPES, podrá nombrar asesores, a los fines de que puedan asistir a la reunión nacional de secretarios y secretarios adjuntos en calidad de consultores sobre un área o tema en específico.

27. Son miembros natos de la Reunión nacional de Secretarios y Secretarios adjuntos de las redes de cooperación interinstitucional para el apoyo conjunto, al servicio comunitario del estudiante de Educación Superior, todos los secretarios y secretarios adjuntos electos o encargados.

28. Son asesores de la Reunión nacional de Secretarios y Secretarios adjuntos de las redes de cooperación interinstitucional para el apoyo conjunto, al servicio comunitario del estudiante de Educación Superior, aquellos ciudadanos que por su experticia y/o experiencia puedan brindar aportes relevantes a las discusiones a las que hubiera lugar.

29. Una propuesta es una idea o iniciativa que, considerando su impacto para la región o para el país, favorezca la socialización del conocimiento a través del servicio comunitario.

30. Para que una propuesta sea aprobada, debe contar con al menos el 75% de votos favorables.

31. Una vez aprobada la propuesta, los Secretarios y Secretarios adjuntos de las redes de cooperación interinstitucional para el apoyo conjunto, al servicio comunitario del estudiante de Educación Superior, en conjunto con la Dirección General de Ingreso a la Educación Superior y Desempeño Estudiantil, apoyarán e impulsarán el desarrollo de las mociones aprobadas.